

ESTABLECE NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, AÑO 2026.

DECRETO EXENTO N° 00.539/2026

Arica, 20 de mayo de 2026

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta AJ N° 414/2026, de fecha 06 de mayo de 2026; Ley N° 20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Carta REC. N°1730/26, de fecha 20 de mayo de 2026; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, mediante artículo N° 104, del D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, prescribe, que se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de Educación Superior a regirse por sí mismo, de conformidad a lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se promulga la Ley N° 20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Que, por Decreto N°71, del 28 de agosto de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se promulga el Reglamento que regula la publicidad en las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares respecto de las decisiones y actos que indica.

Que, el inciso segundo, del artículo 3°, de la citada ley, y el artículo 5° de su Reglamento, establecen que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, entre otros: a) Los jefes del servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración; b) Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, solo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones:

Que, las normas citadas establecen que, anualmente, el **primer día hábil del mes de mayo**, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios/as que pueden calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.

Que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, que promulga Acuerdo N° 2130 de la Junta Directiva, se modifica Decreto Exento N° 00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que aprueba ajuste a la estructura de la Administración central de la Universidad de Tarapacá. Descriptor de cargos.

Que, atendido lo precedentemente señalado, mediante Decreto Exento N° 00.154/2022, de 07 de marzo de 2022, se actualiza la Comisión Evaluadora de Apertura y Comisión Evaluadora de propuestas Públicas y/o Privadas de la Universidad de Tarapacá.

Que, los órganos colegiados establecidos en el Título II de su Estatuto, aprobado mediante DFL N° 16, esto es, el Consejo Superior, máximo órgano colegiado encargado de definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas, y el Consejo Universitario, órgano representativo de la comunidad universitaria con funciones resolutorias en materias académicas e institucionales.

Que, el criterio fijado por la Contraloría General de la República en el dictamen N° E33654/2020, que reconoce que la obligación establecida en el artículo 4°, N° 12, de la Ley N° 20.880 se aplica a los miembros del órgano colegiado de carácter ejecutivo de las universidades estatales, cualquiera sea su denominación, corresponde incorporar a los integrantes de ambos órganos como sujetos pasivos de la Ley

de Lobby, toda vez que ejercen funciones equivalentes a las de las antiguas Juntas Directivas y participan en la adopción de decisiones estratégicas y de alta relevancia para la institución

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, es menester indicar quienes se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

DECRETO:

1.- Establézcase, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y su Reglamento, en calidad de sujetos pasivos de Lobby a quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los siguientes cargos:

a) Por expresa mención de la Ley:

- Rector(a).
- Director(a) General de Gabinete.
- Integrantes Comisiones de apertura y evaluadoras de la propuesta públicas y/o privadas convocadas por la Universidad de Tarapacá, o quienes les subroguen, que en virtud del Decreto Exento N°00.154/2022, de 07 de marzo de 2022, son:
 - Director(a) de Planificación y Proyectos.
 - Director(a) de Administración y Finanzas.
 - Jefe(a) de Unidad y/o Proyecto, responsable del centro de costo.
 - Inspector(a) Técnico de Obras.

b) Por aplicación del criterio establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley, relativo a las atribuciones decisorias relevantes:

- **Consejo Superior.**
- **Consejo Universitario.**
- **Decanas y Decanos de Facultad y Director del Instituto de Alta Investigación.**

- **Contralor(a).**
- Director(a) de Control Legal.
- Director(a) de Auditoría y Control Interno.

- Secretario(a).
- Director(a) de Internalización.
- Director(a) de Equidad y Género.
- Asesor(a) Jurídico(a).
- Fiscal de Investigación y Sanción Ley N° 21.369.
- Jefe/a de oficina de Investigación y Sanción Ley N° 21.369.
- Jefe/a de oficina de Prevención Ley N° 21.369.
- Jefe/a de la oficina de Prevención Ley N° 21.643
- Jefe/a de la oficina de Investigación y Sanción de Procedimientos Generales.

- **Vicerrector(a) Académico(a).**
- Registrador(a)

- Director(a) General de Docencia de Pregrado.
- Director(a) General de Docencia de Postgrado.
- Director(a) General de Investigación e Innovación.
- Director(a) General de Vinculación con el Medio.
- Director(a) de Asuntos Estudiantiles.
- Director(a) de Sistemas de Biblioteca.
- Director(a) General Sede Iquique.
- Director(a) Académico(a) Sede Iquique.
- Director(a) de Administración y Servicios Sede Iquique.

- **Vicerrector(a) de Administración y Finanzas.**
 - Director(a) de Administración y Finanzas.
 - Director(a) de Servicios y Logística.
 - Director(a) de Gestión de Personas y Bienestar.
 - Director(a) de Infraestructura y Equipamiento.

- **Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico.**
 - Director(a) de Planificación y Proyectos.
 - Director(a) de Calidad y Acreditación.
 - Director(a) de Gestión Digital y Transparencia.
 - Director(a) de Admisión y Comunicaciones Estratégicas.
 - Jefe/a de Oficina de Transparencia Activa y Pasiva

2.- En virtud de lo resuelto en el punto 1° del presente acto administrativo, deróguese expresamente el Decreto Exento Universitario N° 00.502/2025 de mayo 02 de 2025, y su modificación oficializada mediante el Decreto Exento N° 00.1134/2025.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a los sujetos pasivos señalados en el número uno de la parte resolutive, ya sea que desempeñen dichas funciones como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales.

4.- Notifíquese el presente acto administrativo a las Unidades responsables de velar por el cumplimiento de la Ley 20.730.

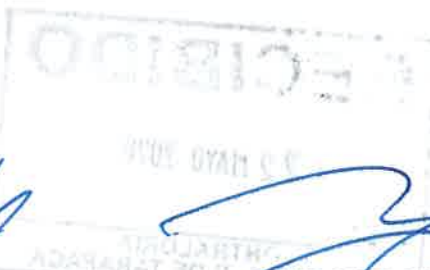
5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DINO RAMÍREZ HUANCA

Secretario General



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

ERP.DRH.yvv



22 MAY 2026